



República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT
MUNICIPALIDAD DE EPUYEN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ORDENANZA N° 185/95

VISTO:

La Ley Provincial N° 3098 de Corporaciones Municipales, la Ordenanza Municipal N° 98/92ME y el Expte. N° 17796/82-IAC; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 107/88, el Instituto Autárquico de Colonización y Fomento Rural adjudicó en venta a los Sres. Simón Daher y Abelardo Avilés la superficie aproximada de 800has., ubicada en parte oeste del Lote 16 y parte noreste del Lote 25, Fracción A, parte del ejido de Epuyén y parte en jurisdicción provincial;

Que según inspección de fs. 60/61 y croquis e informe de la Dirección de Tierras y Catastro Municipal, (fs. 62/63) surge que los Sres. Daher y Avilés ocupan desde el año 1978 en forma real y pacífica, una superficie aproximada de 1200has linderas a las anteriormente descriptas, utilizándola como veranada, complementando la explotación que realizan en parte de los Lotes 16 y 25;

Que la mencionada superficie se ubica en pte. sudoeste legua a y mitad oeste legua d del Lote 16 y mitad norte legua c y parte noreste legua d del Lote 17, ambos lote de la Fracción A, Sección J-III del ejido de Epuyén;

Que según dictamen de fs. 65 no existen objeciones legales que formular para su legitimación en los términos del Art. 5º de la Ordenanza Municipal de Tierras Fiscales;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EPUYEN
SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A

Art. 1º. - Otorgar Permiso Precario de Ocupación a favor de los Sres. Simón DAHER, argentino, casado, L.E.N° 7.319.935 y Abelardo AVILES, argentino, soltero, L.E.N° 7.810.628, ambos domiciliados en Cholila, sobre la superficie aproximada de 1200ha ubicadas en parte sudoeste legua a y mitad oeste legua d del Lote 16 y mitad norte legua c y parte noreste legua d del lote 17, ambos lotes de la fracción A, sección J-III, en la Zona Reserva Natural del ejido de Epuyén.

11.2



2.11

Art. 2º. - En el plazo de un año a partir de la sanción de la presente Ordenanza, los permissionarios deberán presentar la mensura de la superficie que ocupan previa solicitud de autorización e instrucciones al Dpto Ejecutivo,

Art. 3º. - Este permiso Precario de Ocupación tendrá una validez de 4 (cuatro) años, periodo en el cual los Sres. Daher y Avilés deberán materializar los Límites excepto los accidentes naturales y realizar una explotación racional de la Superficie ocupada.

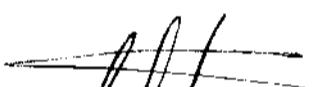
Art. 4º. - Cumplimentados los Artículos 2º y 3º de la presente se procederá a adjudicar en venta.

Art. 5º. - Regístrese, Comuníquese al Dpto Ejecutivo Municipal, a la Dirección de Tierras y Catastro y Cumplido Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EPUYEN A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.-


Pedro Cuarteron Gafisqueo
SECRETARIO LEGISLATIVO
MUNICIPALIDAD DE EPUYEN




JOSE AMERICO GUAJARDO
Presidente H.C.D.
Municipalidad de Epuén